



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE JULIO DE 2017	7815
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 7691

ACUERDO CE/2017/016



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA QUE LA EMPRESA "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", LLEVE A CABO LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- IV. **Ley Electoral Local.** El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, suplemento C, el Decreto 118, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- V. **Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deberá sesionar para declarar el inicio del proceso electoral correspondiente, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendientes a elegir Gobernador(a) del Estado, Diputados(as), Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) por ambos Principios.
- VI. **Jornada Electoral.** En términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo tanto, la elección para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a Diputados(as) del Congreso, Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) en el Estado de Tabasco, tendrá verificativo el primero de julio del año 2018.

ANTECEDENTES

- I. **Atribuciones del Congreso de la Unión.** El Poder Reformador de la Constitución Federal al aprobar la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diez de febrero de dos mil catorce, adicionó la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que el Congreso de la Unión se reservó la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento Constitucional.
- II. **Leyes electorales federales.** En ese contexto, y como consecuencia de la reforma constitucional electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diez de febrero de dos mil catorce, el Honorable Congreso de la Unión, aprobó entre otros ordenamientos legales la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo del año citado.
- III. **Reforma Constitucional Local.** El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7491, suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia electoral.

Lo anterior, no contraviene lo dispuesto por el artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que establece que las elecciones ordinarias para elegir al Titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado, deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; toda vez que conforme a lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 117.

numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al principio de Supremacía de la Constitución Federal y las leyes federales, las disposiciones de la Ley General invocada, son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local, por lo que de una interpretación armónica de las leyes mencionadas, debe prevalecer, en atención al principio de supremacía normativa, lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

1. **Órgano responsable de las elecciones en Tabasco.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, bajo los principios de la función electoral.
2. **Principios rectores de la función electoral.** Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: Certeza, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; Imparcialidad, implica que los integrantes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, actuando a un lado cualquier interés personal o preferencia política; Independencia, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; Legalidad, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; Máxima Publicidad, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en apego a la normatividad aplicable; y Objetividad, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.
3. **Actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso I) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Electoral.
4. **Autonomía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 100, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario

de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.

5. **Finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
6. **Estructura y domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprende Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal y Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.
7. **Órganos Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
8. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal.
9. **Acuerdos CE/2016/049 e INE/CG692/2016.** Que el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG692/2016, a través del cual aprobó, a propuesta de su Junta General Ejecutiva, la demarcación territorial de los veintidós Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras Distritales.
Por su parte, mediante el Acuerdo CE/2016/049, aprobado en sesión ordinaria de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determinó la integración de las dos circunscripciones plurinominales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras.
10. **Facultad de elaborar formatos de documentación electoral.** Que conforme con lo dispuesto por el artículo 121, fracciones XI y XII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, se encuentra la elaboración de los formatos de toda la documentación electoral, para proponerlos a la aprobación del Consejo Estatal por conducto del Secretario Ejecutivo; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
11. **Documentación electoral para elección.** Que el artículo 50 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que la documentación electoral que se requiere

para la realización de las elecciones, que se llevarán a efecto el primero de julio de dos mil dieciocho, es la siguiente:

"Artículo 150.

1. Los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 de este Reglamento, se divide en los dos grupos siguientes:

a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

I. Boleta electoral (por tipo de elección);

II. Acta de la jornada electoral;

III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);

IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);

V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);

VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);

VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);

VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);

IX. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);

X. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);

XI. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);

XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;

XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;

XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);

XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);

XVI. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);

XVII. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);

XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);

XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);

XX. Hoja de incidentes;

XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(a) independiente(s);

XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.

XXIII. Planilla Braille (por tipo de elección);

XXIV. Instructivo Braille;

XXV. Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);

XXVI. Hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);

XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos;

XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);

XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;

XXX. Cartel de resultados de cómputo municipal (en el caso exclusivo de elección local);

XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;

XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;

XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;

XXXIV. Constancia individual de recuento (por tipo de elección);

XXXV. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales;

XXXVI. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;

II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);

III. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);

IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);

V. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);

VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección);

VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);

VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);

IX. Bolsa para lista nominal de electores;

X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;

XI. Cartel de identificación de casilla;

XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;

XIII. Aviso de localización de casilla;

XIV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;

XV. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital;

XVI. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);

XVII. Tarjetón vehicular;

XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;

XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla."



12. **Requerimiento de materiales electorales.** Que el artículo 153 del Reglamento de Elecciones prevé los materiales electorales que se deben entregar a los Presidentes de la Mesas Directivas de Casilla, los que deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 de dicho Reglamento, los cuales serán, entre otros, los siguientes

- a) Cancel electoral portátil;
b) Urnas;
c) Caja paquete electoral;
d) Marcadora de credenciales;
e) Mampara especial;
f) Líquido indeleble;
g) Marcadores de boletas;
h) Base porta urnas.

13. **Materiales para casilla única.** Que el artículo 152 numeral 1 del Reglamento de elecciones establece la documentación que debe compartirse por parte de los funcionarios de casilla única, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Cartel de identificación de casilla;
b) Aviso de localización de casilla;
c) Aviso de centros de recepción y traslado;
d) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
e) Bolsa para la lista nominal de electores, y
f) Tarjetón vehicular.

14. **Recepción de documentación y material electoral por parte de los Consejos Electorales Distritales.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218, numeral 2, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo Electoral respectivo quince días antes de la elección, con la finalidad de que el mismo día o a más tardar el siguiente, el presidente del Consejo Distrital, el Secretario y los Consejeros Electorales procedan a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución.



15. **Entrega de la documentación y material electoral a presidentes de las mesas directivas de casilla.** Que los artículos 131 numeral 1, fracción IV y 219, numeral 1 fracción VII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, prevén que los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales deberán entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, dentro de los cinco días previos al día de la elección, la documentación, formas aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral, así como los útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral.

Por su parte, los artículos 269, numerales 1, incisos e), l) y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el artículo 219 numerales 1, fracciones V, VII y IX, y 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, prevén que los Presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada Presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al día de la elección y contra el recibo detallado correspondiente, independientemente de la documentación electoral las urnas para recibir la votación, una por cada casilla en la que se trate; los útiles de escritorio; así como los cancelos que garanticen que el elector pueda emitir su voto secretamente, y demás elementos necesarios.



16. Documentos en caso de electores residentes en el extranjero. Que para el supuesto de que en nuestra entidad se lleve a cabo una reforma electoral que permita a los tabasqueños residentes en extranjero, su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, deberá considerarse, entre otra, la documentación prevista en el artículo 151 del Reglamento de Elecciones, que a continuación se transcribe:

*Artículo 151.

1. Para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero se deberá considerar, entre otros, los documentos electorales siguientes:

- a) Boleta electoral;
- b) Acta de la jornada electoral;
- c) Acta de mesa de escrutinio y cómputo;
- d) Acta de cómputo distrital;
- e) Hoja de incidentes;
- f) Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo distrital entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatura(s) independiente(s);
- g) Recibo de copia legible de las actas de cómputo distrital entregadas a los representantes generales de los partidos políticos y de candidatura (s) independiente (s);
- h) Hoja para hacer las operaciones de la mesa de escrutinio y cómputo;
- i) Guía de apoyo para la clasificación de los votos;
- j) Bolsa o sobre para votos válidos;
- k) Bolsa o sobre para votos nulos;
- l) Bolsa o sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo;
- m) Bolsa o sobre para lista nominal de electores;
- n) Bolsa o sobre para actas de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.*

17. Impresión de documentación electoral. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en los apartados anteriores, resulta procedente que el Consejo Estatal, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de garantizar que la documentación y material electoral requiera con motivo de la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, sea elaborada y entregada con la oportunidad debida a los presidentes de las mesas directivas de casilla, para que de esta manera se pueda cumplir con la disposición constitucional de asegurar a la ciudadanía del Estado, el ejercicio de sus derechos políticos electorales de votar y ser votado en elecciones libres, pacíficas y periódicas.

En ese contexto, es un hecho notorio que en el año de dos mil dieciocho, se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales, esto es, se elegirá al (a) Presidente(a) de los Estados Unidos Mexicanos, así como los(as) integrantes de las Cámaras de Diputados y Senadores; de la misma manera habrá elecciones en veintiocho Entidades Federativas para renovar sus Poderes Ejecutivo y Legislativo, además de sus ayuntamientos; Entidades dentro de las cuales se encuentra el Estado de Tabasco, en el que se renovará al(a) Titular del Poder Ejecutivo, a los(as) integrantes del Congreso del Estado y Presidentes(as) Municipales y Regidores(as). Ahora bien, atendiendo a la demanda que se generará para la impresión de documentación y material electoral, es necesario que este Consejo Estatal tome las providencias necesarias que garanticen la oportuna fabricación de la documentación y los materiales electorales, para estar en aptitud de proporcionarlos oportunamente a los Consejos Electorales Distritales y, como consecuencia, a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

Así las cosas, el Consejo Estatal, debe prever que la documentación y material electoral se suministren con la oportunidad debida a los Consejos Electorales para que cumplan cabalmente con lo preceptuado en los artículos 151, fracción IV y 219, numeral 1, fracción VII de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, que refieren que los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales deberán entregar a los Presidentes de las mesas directivas de casilla, dentro de los cinco días previos al día de la elección, la documentación, formas o formatos, útiles de escritorio y demás elementos necesarios aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral para el desarrollo de la jornada electoral.

En ese sentido, en lo que corresponde a la impresión de la documentación y material electoral, necesarios para la jornada electoral, es del conocimiento de los

integrantes de este Consejo Estatal, que la empresa denominada "Talleres Gráficos de México", es la que ha prestado sus servicios a este órgano electoral en lo relativo a la impresión de documentación y material electoral durante los procesos electorales correspondientes a los años 2000, 2001, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015 y 2016, con la calidad, profesionalismo, capacidad técnica y seguridad que la distinguen.

También es del conocimiento del Consejo Estatal, que la empresa de referencia tratándose de la impresión de la documentación electoral y suministro del material electoral, se ha distinguido por ser una compañía segura, eficaz, eficiente, imparcial y honesta, por lo que se considera que es el fabricante que garantiza las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en la elaboración de la documentación y material electoral, en ese sentido, es necesario que este Consejo Estatal inicie, con la suficiente oportunidad, las gestiones necesarias ante dicha empresa, suscribiendo los instrumentos legales necesarios, que garanticen la oportuna prestación del servicio de elaboración de material y documentación electoral y por ende, su entrega con la debida oportunidad de modo que sea distribuida en tiempo y forma para su utilización en la jornada electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

18. De las adquisiciones, arrendamientos y servicios. Que en ese sentido, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, señala en su artículo 37 que en los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 38, 39 y 40 de la citada Ley, podrá optarse por fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa, respecto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios que en las propias disposiciones se señalen, sin llevar a cabo los procedimientos que establecen los artículos 21 y 22 del propio ordenamiento legal. Al respecto, es importante mencionar que el artículo 38, en sus fracciones I y III, del cuerpo normativo de referencia, señala que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá autorizar el fincamiento de pedidos o la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el gasto corriente, estableciéndose las medidas de control que se consideren pertinentes, cuando sea necesario salvaguardar los intereses del Estado.

En ese sentido debe establecerse que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; función que debe llevarse a cabo con la colaboración y participación de empresas que proporcionen servicios públicos de notoria calidad, eficiencia, responsabilidad y honestidad, como en el caso que nos ocupa, en el que se pretende que la elaboración o fabricación de los documentos y materiales electorales que serán utilizados durante la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se lleve a cabo por la empresa de mayor prestigio y reconocimiento a nivel nacional en lo que se refiere a la elaboración de documentación y material electoral: Talleres Gráficos de México.

Como se ha señalado con anterioridad, dicha empresa ha intervenido en los procesos electorales realizados en esta entidad federativa, con la elaboración de todos los documentos y materiales electorales, sin que haya habido alguna queja o inconformidad derivada de alguna inconsistencia en la fabricación de tales implementos, razón por la cual resulta de suma importancia que para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se logre el objetivo de que tal empresa sea la encargada de los documentos y materiales a los que se ha hecho alusión, ya que de esta forma se brinda un elemento adicional de certeza y seguridad, a los actores políticos que intervendrán en el mencionado proceso, toda vez que podrán contar con la confianza que los artículos fabricados por Talleres Gráficos de México estarán elaborados cumpliendo con los estándares de calidad que la han caracterizado y que son fundamentales para el desarrollo de un proceso electoral confiable, seguro e intachable en lo que se refiere a la documentación y material utilizado en las casillas que se instalen.

En tal virtud, dada la importancia y trascendencia que constituyen los documentos y materiales electorales para el proceso electoral que se avecina y la necesidad de asegurar la participación de Talleres Gráficos de México en su fabricación o elaboración, este Consejo Estatal determina que se encomiende a dicha empresa, mediante asignación directa, la fabricación de todos los documentos y materiales electorales que serán utilizados durante el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018, relativos a las elecciones de Gobernador(a), Diputados(as), Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) del Estado de Tabasco, instruyendo al Secretario del Consejo para que a la brevedad, implemente los instrumentos legales que sean necesarios con la empresa mencionada, a fin de garantizar la prestación del servicio mencionado, dada la considerable carga de trabajo que sobrevendrá con la realización de veintinueve elecciones locales además de la elección de Presidente(a) de la República, Diputados(as) y Senadores(as), y que debido al prestigio y calidad con que labora la empresa mencionada, la gran mayoría de los Organismos Públicos Locales Electorales, de nuestro País, así como el Instituto Nacional Electoral, solicitarán sus servicios para el mismo fin.

Cabe hacer notar, que uno de los factores adicionales, por los cuales se determina que sea la mencionada empresa paraestatal quien elabore los documentos y material electoral, para el proceso electoral local, es el hecho que en nuestra entidad no existe una empresa que garantice la misma calidad en el servicio, así como la capacidad de fabricar la cantidad de documentos y materiales electorales con la eficiencia y honestidad con que lo ha hecho Talleres Gráficos de México, lo que actualiza además, el supuesto previsto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, que indica que estarán considerados como casos de excepción de licitación, aquellos cuando previa investigación de mercado y con la debida justificación ante el Comité de Compras, que realicen la Secretaría, Dependencia, Órgano o Entidad, no exista el bien o proveedor que garantice oferta en cantidad o garantía de calidad, dentro de los inscritos en el Padrón, y se requiera una compra especializada, ésta podrá asignarse directamente al proveedor que cuente con los bienes requeridos.

Por los motivos y fundamentos anteriormente expuestos y tomando en consideración que en nuestra entidad, no existe un proveedor local que ofrezca las garantías de calidad, seguridad, eficiencia y honestidad que han caracterizado a Talleres Gráficos de México, en la elaboración o fabricación de la documentación y material electoral, este Consejo Estatal determina que la citada empresa será la encargada de proveer a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del servicio de elaboración o fabricación de los documentos y materiales electorales que serán utilizados en la jornada electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, efectuando a tal efecto, instruye al Secretario Ejecutivo que implemente, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, las medidas e instrumentos legales necesarios para garantizar la prestación del servicio mencionado.

- 19. Atribución del Consejo Estatal para emitir el presente Acuerdo. De una interpretación sistemática de lo previsto por el artículo 115 numeral 1, fracciones XV y XVI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se concluye que el Consejo Estatal, podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para la preparación de la jornada electoral, así como para la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto ha emitido el Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos previstos en los puntos 17 y 18 de los considerandos del presente acuerdo, se determina que la empresa denominada "Talleres Gráficos de México", se encargue del servicio de elaboración o fabricación de la documentación y los materiales electorales que serán utilizados durante la jornada

electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el punto 18 de los considerandos de este acuerdo, se instruye al Secretario Ejecutivo para que implemente, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, las medidas e instrumentos legales necesarios para garantizar la prestación del servicio mencionado.

TERCERO. El Consejo Estatal, con oportunidad, acordará las características del papel en el que serán impresas las boletas electorales, los formatos de las mismas, el número de boletas a imprimirse y la fecha de inicio de impresión, así como el procedimiento de supervisión y vigilancia de la impresión de las boletas electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el trece de julio del año dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez; Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández; Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo; y la Consejera Presidenta Maday Marino Damian.

MADAY MARINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTA

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2017/016, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA QUE LA EMPRESA "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", LLEVE A CABO LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, NUMERAL 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



No.- 7692



ACUERDO CE/2017/017

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2017/017

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS(AS) CANDIDATOS(AS).

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional Federal.** El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la reforma Constitucional en materia político-electoral, misma que reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Creación del INE.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41 por el que se crea el Instituto Nacional Electoral, quedando integrado el cuatro de abril del año dos mil catorce, modificándose la integración de su respectivo Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. **Leyes Generales en materia electoral.** El quince de mayo del año dos mil catorce, el Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo del año en cita.
- IV. **Reforma Constitucional Local.** El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7491, Suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia electoral.
- V. **Ley Electoral Local.** El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, suplemento C, el Decreto 118, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VI. **Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deberá sesionar para declarar el inicio del proceso electoral correspondiente, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendientes a elegir Gobernador(a) del Estado, Diputado(as), Presidente(as) Municipales y Regidora(as) por ambos Principios.

- VII. **Período de Precampaña.** De conformidad con lo establecido por el artículo 176, numeral 2, fracción VI, inciso a) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, durante los procesos electorales en que se elija a Gobernador del Estado, las precampañas iniciarán en la primera semana de enero del año de la elección, sin que puedan durar más de cincuenta días.

Asimismo, en términos del artículo 177, numeral 1, fracción III, del ordenamiento legal citado, cada partido político deberá informar al Consejo Estatal, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del registro de precandidatos, entre otras cosas, la fecha de inicio y conclusión de las actividades de precampaña y de la elección interna.

- VIII. **Período de Campaña.** En términos de lo que establece el artículo 178, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las campañas electorales para Gobernador(a), Diputado(a) y Regidores(as) en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

- IX. **Jornada Electoral.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo tanto, la elección para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Diputados(as), Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) en el Estado de Tabasco, tendrá verificativo el primero de julio del año citado.

CONSIDERANDO

1. **Goce de los derechos humanos.** Que el artículo 1 párrafos I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el goce de los derechos humanos reconocidos en la misma, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones previstas en el propio ordenamiento constitucional. Asimismo, prescribe que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Por lo que se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

En ese sentido el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene el derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que establecen las leyes respectivas.

2. **Órgano responsable de las elecciones en Tabasco.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, señala que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un organismo público denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la Ley Electoral.

3. **Principios rectores de la función electoral.** Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: **Certeza**, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia, generar confusión e incertidumbre; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundantes de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; **Legalidad**, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Máxima Publicidad**, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en apego a la normatividad aplicable; y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.

4. **Actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso I) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las demás reservadas al Instituto Nacional Electoral.

5. **Autonomía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 100, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.

6. **Finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

7. **Estructura y domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprende Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal y Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.

8. **Órganos Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.

9. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como Órgano Superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

10. **Legislación penal en materia de delitos electorales.** Que en materia de delitos electorales, el Código Penal para el Estado de Tabasco, en su Sección Cuarta, Capítulo Único, refiere en el artículo 346, que la materia de delitos electorales, se estará a lo dispuesto por la Ley General correspondiente.

Por su parte, el artículo 2, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales dispone que, para la investigación, persecución, sanción y todo el procedimiento de los delitos previstos en la presente Ley serán aplicables, en lo conducente, la legislación procesal vigente en la Federación y en las entidades federativas, el Libro Primero del Código Penal Federal, y las demás disposiciones de carácter nacional en materia penal que expida el Congreso de la Unión.

11. **Código Nacional de Procedimientos Penales.** Que en lo relativo al Código Nacional de Procedimientos Penales, su artículo segundo transitorio, a la letra dice:

"Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales".

12. Decreto 119 emitido por el Congreso Local. Con base a lo anterior, el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, expidió el decreto 119, el cual en su artículo único señala lo siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO. - Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014, se declara que en el Estado de Tabasco se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera gradual, regiones de conformidad con las siguientes prevenciones:

- Región 1. Macuspana, al día siguiente de cumplidos sesenta días naturales partir de la vigencia del presente decreto.
- Región 2. El municipio de Cunduacán, el 8 de abril de 2015.
- Región 3. Los municipios de Jalapa, Teapa y Tacotalpa, el 6 de octubre de 2014.
- Región 4. Los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, el 19 de octubre de 2015.
- Región 5. Los municipios de Paraiso y Centla, el 15 de diciembre de 2014.
- Región 6. Los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco, el 24 de agosto de 2015.
- Región 7. El municipio de Huimanguillo, el 07 de diciembre de 2015.
- Región 8. El municipio de Cárdenas, el 25 de abril de 2016.
- Región 9. El municipio de Centro, el 06 de junio de 2016.

En consecuencia, comenzarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales en el estado de Tabasco.

Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su inicio."

13. Investigación de los delitos. Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone entre otras cosas que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, mientras que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas, y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.
14. Del auxilio de las autoridades en materia de delitos electorales. Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, deberán prestar el auxilio requerido por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en dicha ley.
15. Competencia de la Federación en delitos del fuero común. Que en cuanto hace a la competencia para investigar en materia de delitos del fuero común, el artículo 21, fracción IV, incisos a) y b), de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece que las autoridades de la Federación serán competentes para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en dicha ley, cuando los delitos del fuero común tengan conexidad con delitos federales o cuando el Instituto Nacional Electoral, ejerza su facultad para la organización de algún proceso electoral local, en términos de lo previsto en la Constitución Federal.

16. Competencia de las autoridades locales en materia de delitos electorales. Que de acuerdo al artículo 22 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la citada ley cuando no sea competencia de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la misma ley; asimismo, el artículo 25 del mismo ordenamiento, establece que las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas deberán contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotados de los recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación.

17. Colaboración entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de delitos electorales. Que referente a la coordinación entre la Federación y las entidades federativas, el artículo 24, fracciones I, II, IV y V de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, prevé que la Procuraduría General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales o del Servidor Público en quien se delegue la facultad, y las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, con base en lo dispuesto por la fracción XXI, inciso a), del artículo 73, constitucional y las disposiciones de la referida ley; deberán desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos previstos en la misma ley; impulsar el acuerdo de coordinación entre dependencias del gobierno federal y las entidades federativas, que permitan prestar asistencia en materia de procuración de justicia electoral; establecer los protocolos estandarizados para la federación y las entidades federativas en materia de investigación de los delitos previsto en la misma ley, incluyendo el uso de la fuerza pública; y facilitar la cooperación e intercambio de información entre las diversas instancias de procuración de justicia en el país en materia de delitos electorales.

18. Obligación de denunciar los delitos. Que el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito, tiene la obligación de formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público y en casos urgentes ante cualquier agente de la policía.

19. Deber de los servidores públicos de denunciar los delitos. Que de acuerdo con el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 222, párrafo segundo, establece que cuando una persona en ejercicio de funciones públicas, tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionando todos los datos que tuviere.

20. Colaboración de los tres órdenes de Gobierno. Que el artículo 4, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por las Constituciones Federal y Local, y las leyes aplicables.

21. Derecho de los candidatos a solicitar seguridad personal. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 numeral 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Presidente del Consejo Estatal podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos que su partido se ostente con tal carácter o a partir del registro correspondiente.

22. **Atribuciones de la Presidencia del Consejo Estatal.** Que el artículo 116, numeral 1, fracciones I, III y VI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establezca que la presidencia del Consejo Estatal, tiene como parte de sus atribuciones, garantizar la unidad y cohesión de las funciones de los órganos del Instituto Estatal; establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal; y vigilar que se cumplan los acuerdos aprobados por los órganos centrales del Instituto Estatal.

23. **Atribuciones del Secretario Ejecutivo.** Que en términos de lo establecido en el artículo 117, numeral 2, fracción I, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, son atribuciones de Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto Estatal, así como auxiliar al Consejo Estatal y al Consejero Presidente en los asuntos de sus respectivas competencias.

24. **Políticas institucionales para la presentación de denuncias por delitos electorales.** Que es necesaria la emisión de políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; las medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades relacionadas con la materia.

25. **Goce de los derechos humanos.** Que el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el goce de los derechos humanos reconocidos en la misma, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones previstas en el propio ordenamiento constitucional. Asimismo, prescribe que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Por lo que se establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese sentido el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a que se le administre justicia de una manera expedita, dentro de los plazos y términos que establecen las leyes respectivas.

26. **Facultades del Consejo Estatal de emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función electoral.** Que el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal, podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. Y considerando que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política Libre y Soberana de Tabasco, otorga a los ciudadanos tabasqueños la protección más amplia de los derechos humanos, y con el compromiso de esta autoridad electoral de maximizar, velar y protegerlos, este Consejo Estatal es competente y tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y las medidas de seguridad para los(as) candidatos(as), de conformidad con lo siguiente:

A. Presentación de denuncias de hechos por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Ordinario Local o Federal 2018.

- I. Los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que en ejercicio de sus funciones o con motivo del desahogo de un procedimiento propio de la función electoral, tengan conocimiento de hechos constitutivos de delitos que puedan incidir en el Proceso Electoral Local o Federal, formularán de forma inmediata la denuncia correspondiente ante el Fiscal del Ministerio Público competente, acompañando los indicios o elementos con los que cuente, así como la narrativa de hechos.
- II. Cuando un ciudadano pretenda presentar una denuncia de carácter penal por la probable comisión de un delito electoral ante cualquier instancia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se le orientará acerca de la autoridad competente y mecanismos para interponer la referida denuncia.

B. Medidas de seguridad para los candidatos.

- I. La Consejera Presidente del Consejo Estatal solicitará a las autoridades competentes federales, estatales y municipales, según sea el caso, los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, desde el momento en que, de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Asimismo, para los candidatos independientes y las candidaturas comunes; las medidas que se adopten por alguna autoridad serán informadas a la Consejera Presidente, así como al partido político que lo haya postulado, candidato independiente y candidatura común.

C. Convenios de colaboración.

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, fortalecerá sus convenios de colaboración con la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE), de la Procuraduría General de la República (PGR), con el objeto de mantener comunicación, que facilite las acciones de prevención, investigación y persecución de los delitos electorales.
- II. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, podrá celebrar convenios con la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias sobre Delitos Electorales (FEDDE), de la Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGE), con el objeto de mantener comunicación que facilite las acciones de prevención, investigación y persecución de los delitos electorales de los que los servidores públicos del propio Instituto tengan conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones.

III. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, fortalecerá sus convenios de colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, con el objeto de mantener comunicación que facilite las acciones de prevención, y medidas de seguridad de conformidad con los establecido en el considerando 20 del presente acuerdo, y el numeral 3, del artículo 195 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique y ^{entregue} presente acuerdo a los órganos desconcentrados distritales y municipales del Instituto, que en su momento sean instalados, así como a los servidores públicos electorales de este instituto en general, e informe al Consejo Estatal, ^{para el} cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el trece de julio del año dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez; Mtro. Jorge Enrique Gómez

Hernández; Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo; y la Consejera Presidenta Maday Merino Damian.

MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTA
ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



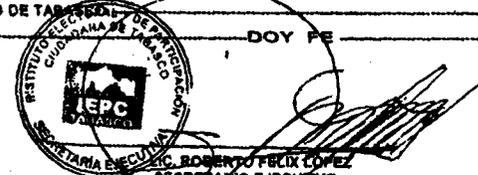
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (17) DIECISIETE FOJAS ÚTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2017/017, DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS(AS) CANDIDATOS(AS); QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, NUMERAL 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE



ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



No.- 7708
 PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
 H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2017	Comprometido al 31 de Marzo 2017	Devengado al 31 de Marzo 2017	Cancelado al 31 de Marzo 2017
TOTAL		236,096,344.22	285,288,124.06	167,047,936.50	62,230,590.96	62,230,590.96
01	PRESIDENCIA	20,016,204.92	19,280,712.03	16,075,630.18	5,616,723.14	5,616,723.14
F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	990,000.00	1,329,446.87	258,629.00	258,629.00	258,629.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,028,204.92	17,951,265.16	15,817,001.18	5,358,094.14	5,358,094.14
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14,433,057.94	12,842,452.06	12,183,526.16	4,599,384.74	4,599,384.74
E047	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	543,555.23	541,293.23	533,599.51	1,500.00	1,500.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	13,889,502.71	12,301,158.83	11,649,926.65	4,597,884.74	4,597,884.74
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS	9,390,749.32	10,425,563.98	8,392,074.86	3,100,696.06	3,100,696.06
P009	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	9,390,749.32	10,425,563.98	8,392,074.86	3,100,696.06	3,100,696.06
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	68,216,955.25	77,116,242.67	7,613,082.13	3,088,863.67	3,088,863.67
P010	ADMINISTRACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTARIA	68,216,955.25	77,116,242.67	7,613,082.13	3,088,863.67	3,088,863.67
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,819,797.57	2,823,396.89	2,258,222.16	744,231.30	744,231.30
O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	2,819,797.57	2,823,396.89	2,258,222.16	744,231.30	744,231.30
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	9,468,716.19	23,053,816.51	14,757,837.61	9,379,746.75	9,379,746.75
F001	DESARROLLO AGRICOLA	0.00	12,797,988.30	6,129,067.00	5,886,000.00	5,886,000.00
F002	DESARROLLO PECUARIO	0.00	1,500,000.00	780,000.00	780,000.00	780,000.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,468,716.19	8,755,828.21	7,848,770.61	2,713,746.75	2,713,746.75
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	8,053,320.16	8,021,979.07	4,676,331.82	2,300,039.25	2,300,039.25
F008	APOYO TURISTICO	3,850,000.00	4,037,214.64	1,032,103.54	959,683.54	959,683.54
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,203,320.16	3,984,764.43	3,644,148.28	1,340,355.71	1,340,355.71
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	21,159,520.78	48,843,292.85	32,479,874.26	6,714,139.90	6,714,139.90
E048	RECOLECCION, TRASLADO, Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	2,994,414.11	3,439,864.28	2,585,433.88	909,204.59	909,204.59
K004	ELECTRIFICACION	0.00	2,358,966.13	2,349,598.00	0.00	0.00
K006	URBANIZACION	0.00	6,877,405.61	375,344.21	0.00	0.00
K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	2,577,993.57	2,574,068.22	0.00	0.00
K012	EDIFICIOS PUBLICOS	0.00	7,000,000.00	0.00	0.00	0.00
K037	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	0.00	2,898,798.47	2,884,700.83	506,832.70	506,832.70
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,165,106.67	17,988,230.20	16,027,240.90	5,298,102.81	5,298,102.81
P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0.00	5,702,034.59	5,683,488.44	0.00	0.00
09	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	11,628,250.54	11,391,461.46	10,031,789.89	3,032,131.72	3,032,131.72
F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	700,000.00	809,054.00	170,383.00	170,383.00	170,383.00
F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	0.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00	5,800.00
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	10,928,250.54	10,576,807.46	9,855,606.69	2,855,948.72	2,855,948.72
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	21,523,117.58	21,812,730.80	13,662,180.62	7,160,214.50	7,160,214.50
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	19,313,353.58	19,792,755.80	13,499,528.62	6,797,562.50	6,797,562.50



L.E. ELADIO ESCOBAR GONZALEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA
 PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1



P008	ADMINISTRACION FISCAL	2,209,764.00	2,019,975.00	362,652.00	362,652.00	362,652.00	362,652.00
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,497,910.64	21,724,509.60	19,717,699.28	6,916,645.87	6,916,645.87	4,413,290.05
	ED29 PROTECCIÓN CIVIL	3,999,455.80	3,709,940.91	3,261,188.53	1,234,674.10	1,234,674.10	1,122,052.64
	E046 SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	18,498,455.04	18,014,568.69	16,456,510.75	5,680,971.77	5,680,971.77	3,291,237.41
12	DIRECCIÓN DE TRANSITO	575,120.00	575,120.00	575,103.29	173,929.29	173,929.29	161,455.66
	E019 VIGILANCIA DE TRANSITO	575,120.00	575,120.00	575,103.29	173,929.29	173,929.29	161,455.66
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,701,922.64	4,025,418.80	3,766,195.17	2,016,256.51	2,016,256.51	1,865,147.59
	L001 OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	400,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00	900,000.00
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,301,922.64	3,125,418.80	2,866,195.17	1,116,256.51	1,116,256.51	965,147.59
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,065,978.28	1,140,226.91	1,014,097.91	397,004.64	397,004.64	353,898.64
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,065,978.28	1,140,226.91	1,014,097.91	397,004.64	397,004.64	353,898.64
16	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	4,682,675.87	4,183,574.28	4,004,237.90	1,320,140.70	1,320,140.70	1,234,482.71
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,682,675.87	4,183,574.28	4,004,237.90	1,320,140.70	1,320,140.70	1,234,482.71
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,223,776.88	1,193,775.88	936,681.12	318,033.39	318,033.39	292,433.39
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,223,776.88	1,193,775.88	936,681.12	318,033.39	318,033.39	292,433.39
18	COORDINACIÓN DEL DIF	13,525,269.66	14,119,776.67	12,672,513.62	4,861,328.40	4,861,328.40	4,392,563.37
	F027 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	388,189.31	1,453,389.31	1,403,389.31	1,067,200.00	1,067,200.00	1,067,200.00
	F030 FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	900,000.00	1,013,852.43	413,712.43	413,712.43	413,712.43	413,712.43
	M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,239,080.35	11,652,534.93	10,755,411.88	3,400,415.97	3,400,415.97	2,911,650.84
36	COORDINACION DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JONUTA	2,912,000.00	2,914,273.60	2,130,858.72	473,081.13	473,081.13	358,955.99
	E001 SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,912,000.00	2,914,273.60	2,130,858.72	473,081.13	473,081.13	358,955.99



L.E. ELADIO ESCOFFRE GONZALEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION

DIRECCION DE PROGRAMACION

PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



Presidencia Municipal



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO							
Tipos de Gasto	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2017	Comprometido al 31 de Marzo 2017	Devengado al 31 de Marzo 2017		
TOTAL		236,896,544.22	285,288,124.08	167,047,936.50	62,230,590.96	62,230,590.96	46,784,378.00
GASTO CORRIENTE							
1000	SERVICIOS PERSONALES	183,724,801.82	213,575,201.74	144,266,061.66	53,052,160.02	53,052,160.02	42,962,769.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	136,363,428.49	129,162,993.98	128,481,254.87	37,267,343.33	37,267,343.33	31,379,923.72
3000	SERVICIOS GENERALES	13,165,017.70	14,759,575.65	6,880,712.85	6,880,712.85	6,880,712.85	3,690,951.52
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,964,057.89	26,226,028.27	8,331,061.64	8,331,061.64	8,331,061.64	7,326,924.98
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	2,395,508.80	2,563,802.87	350,305.20	350,305.20	350,305.20	342,242.54
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	5,836,788.94	39,526,438.97	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL							
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	53,171,742.40	71,712,922.32	22,781,874.94	9,178,440.94	9,178,440.94
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	243,067.00	243,067.00	0.00	0.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	1,637,753.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	6,681,168.30	930,000.00	930,000.00	930,000.00	150,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	7,741,608.25	7,741,608.24	7,741,608.24	7,741,608.24	3,671,608.24
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	27,415,198.37	13,867,199.70	506,832.70	506,832.70	0.00
		53,171,742.40	27,994,127.40	0.00	0.00	0.00	0.00



L.E. ELADIO ESCOBAR GONZALEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

Ana Lilia Diaz Zubieta
PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL



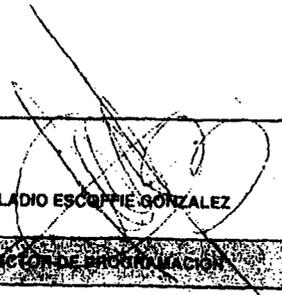
Presidencia Municipal

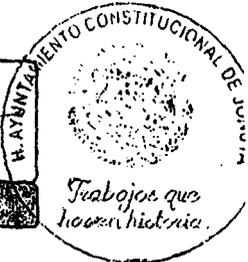
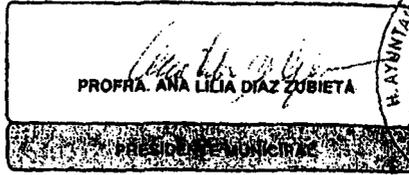


PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017
 H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.
 CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Descripción de Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de marzo de 2017	Comprobado al 31 de marzo de 2017	Comprobado al 31 de marzo de 2017	Comprobado al 31 de marzo de 2017	
	TOTAL	236,896,544.22	285,288,124.06	167,047,936.50	62,230,590.96	62,230,590.96	46,784,378.00
02	CONVENIOS	5,359,120.00	3,493,069.43	2,703,688.41	644,736.82	644,736.82	510,411.65
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	0.00	48,516,262.84	1,442,544.21	1,067,200.00	1,067,200.00	1,087,200.00
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	70,492,797.44	72,175,231.78	34,657,169.80	10,843,286.68	10,843,286.68	3,876,719.62
60	PARTICIPACIONES	153,657,837.84	153,665,562.93	127,677,319.44	49,108,152.82	49,108,152.82	40,785,832.09
61	INGRESOS DE GESTIÓN	7,386,788.94	7,437,997.08	567,214.64	567,214.64	567,214.64	544,214.64



L.E. ELADIO ESCOPIE GONZALEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidencia Municipal

No.- 7733

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 017

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la adquisición de Vales de Despensa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-017-17	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	02/08/2017 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	04/08/2017 14:00 horas	11/08/2017 10:00 horas	14/08/2017 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	CARTERA DE VALES DE DESPENSA DE \$ 1,100.00 EN DIVERSAS DENOMINACIONES	81,929	PIEZA
2	00000000	CARTERA DE VALES DE DESPENSA DE \$ 1,050.00 EN DIVERSAS DENOMINACIONES	789	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Sábado a Miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Agosto de 2017 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, Segundo Piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 11 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, Segundo Piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 14 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, Segundo Piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Federales, Participaciones, Ramo 28.- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

CENTRO, TABASCO, A 29 DE JULIO DE 2017

 LICIO BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA



No.- 7735

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Convocatoria: 005

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22, 24 Párrafo II, 26 y 27, y el Artículo 47 Fracción I, del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la Adquisición de: **Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio** de conformidad con lo siguiente.

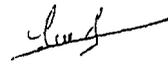
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
46270420-005-17	\$ 3,500.00	03/08/2017 hasta las 9:30 horas	04/08/2017 10:00 horas	No Aplica	10/08/2017 10:00 horas	15/08/2017 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C800000000	Aguja para toma y recolección de sangre 21 x 32 mm, caja con 48	400	Caja
2	C800000000	Tubo para toma y recolección de sangre de plástico al vacío (13x100 mm), paquete con 100 tubos	300	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://tabasco.cob.mx/secolav> y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3 10 00 00 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: El que señale las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, o pago directo en el banco BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de Agosto del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 10 de Agosto del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- La Apertura de la(s) Propuesta(s) Económica(s) se efectuará el día 15 de Agosto del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados libre a bordo, en los domicilios que señalen las bases, en el horario y días establecidos en las bases.
- Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir de la entrega del pedido y/o contrato, y conforme a lo establecido en las bases.
- El pago se realizará: Será a crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), previo a la presentación de la factura respectiva en el Área Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y previa entrega de los bienes en los términos del pedido y/o contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 019 del catálogo referencial.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO, A 29 DE JULIO DEL 2017.


L.C. Juan Pérez Hernández
Director de Administración





No.- 7734

ACUERDO


Tabasco
cambia contigo

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 52 y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector 4 denominado “**Salud, Seguridad Social y Atención a la Familia**”, contempla entre sus acciones:

4.7. MEJORAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

4.7.1. Establecer programas y proyectos encaminados a promover oportunidades y asistencia solidaria para grupos vulnerables.

4.7.1.2. Fortalecer la cultura social que dignifique a las personas con discapacidad, bajo un enfoque de equidad e igualdad de oportunidades laborales, de educación y participación social y política, favoreciendo su realización personal, mediante convenios con instituciones de educación y organizaciones públicas y privadas.

SEGUNDO. Que para alcanzar el objetivo, estrategia y línea de acción antes descritos, en relación con los grupos vulnerables con discapacidad auditiva, en la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria de las niñas, niños y adolescentes del Estado, se requiere que la Administración Pública Estatal emprenda acciones coordinadas.

TERCERO. Que conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), organismo rector de la asistencia social, constituido como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, tiene entre sus objetivos promover la asistencia social y proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia, así como apoyar a la formación y subsistencia de individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma, y gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables.

CUARTO. Que en el ámbito de su competencia, al DIF Tabasco le corresponde observar como autoridad diversos ordenamientos legales vinculados con la atención de grupos vulnerables, como son la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como los tratados internacionales en materia de derechos humanos con relación a la asistencia social en cuanto a su implementación en el ámbito local.

QUINTO. Que la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social en su artículo 16, fracción XVIII, establece que corresponde al DIF Tabasco operar los programas de rehabilitación y educación especial, mismos que impulsarán el desarrollo de habilidades, aptitudes y superación de las personas con discapacidad, que les permita una mayor autonomía posible y su incorporación a la vida social y productiva; así como el fortalecimiento de la atención integral, estimulando investigaciones en el campo psicopedagógico, social y laboral para adecuar permanentemente los requerimientos metodológicos e instrumentos adecuados para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.

SEXTO. Que para maximizar los programas de educación especial, la colaboración y participación de la Secretaría de Educación juega un papel importante en términos de sus atribuciones contenidas en los artículos 3 y 84 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, como encargada de la aplicación y vigilancia de esta última y de la educación especial.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Educación cuenta con el Centro de Atención Múltiple "CAM 1" ubicado en la calle Ramón Mendoza número 73, colonia el Recreo de esta ciudad de Villahermosa. El "CAM 1" cuenta con clave de registro número 27DML0026U y entre sus funciones está brindar atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad auditiva, en educación inicial preescolar, primaria y secundaria.

OCTAVO. Que resulta indispensable que las unidades administrativas del Gobierno del Estado, se coordinen en el ámbito de sus competencias para atender a los grupos vulnerables de la sociedad tabasqueña en la aplicación de los programas de Educación Especial.

NOVENO. Que el DIF Tabasco y la Secretaría de Educación deberán de convenir acciones, para coordinar y ejecutar los programas para la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva, mejorando su calidad de vida, al proporcionar las herramientas necesarias que permitan su inclusión en todos los ámbitos de la sociedad mediante una nueva cultura de respeto, dignidad y tolerancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Educación y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco), celebrar convenio de coordinación interinstitucional para la operación del Centro de Atención Múltiple "CAM 1", con el objeto de proporcionar a las niñas, niños y adolescentes del Estado de Tabasco, con discapacidad auditiva, los apoyos y herramientas necesarias para un mejor desarrollo en su formación física, psicológica, económica, social, cultural y ambiental.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría de Administración, para que en el ámbito de su competencia realice los trámites legales y jurídicos correspondientes, para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco (DIF Tabasco) cuente con los bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios para la operación del Centro de Atención Múltiple "CAM 1".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. ÁNSEL EDUARDO SOLÍS
CARBALLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MTRO. GERARDO IGNACIO OLÁN
MORALES
COORDINADOR GENERAL DEL
SISTEMA DIF TABASCO

LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.



No.- 7705

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

"EDICTOS"

En el expediente civil número 180/2017 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano ATILO HERNANDEZ AGUILAR Y MARY CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, con esta fecha, se dió un auto que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos ATILO HERNANDEZ AGUILAR Y MARY CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Plano original en el que se especifican las medidas y colindancias del predio rústico ubicado en la Ranchería San Miguel Afuera del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- Original de la Notificación catastral a nombre de ATILO HERNANDEZ AGUILAR de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce expedido por el Ayuntamiento Constitucional Subdirección de Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Original del recibo del impuesto predial a nombre de ATILO HERNANDEZ AGUILAR, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.
- Original de la Manifestación Catastral a nombre de ATILO HERNANDEZ AGUILAR, de fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce, expedido por la Subdirección de Catastro de Jalapa, Tabasco.
- Original de certificado de Valor Catastral, expedido por la Subdirección de Catastro de Jalapa, Tabasco de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete.
- Original de Certificado de Predio a Nombre de Persona Ajena, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Jalapa, Tabasco;
- Original del Contrato de Posesión de fecha Veintiséis de Febrero del Dos Mil Catorce, donde comparecen ATILO HERNANDEZ AGUILAR Y MARY CRUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en la Ranchería San Miguel Afuera del municipio de Jalapa, Tabasco, consistente de una superficie de 1,125,000 metros cuadrado; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NOROESTE: 84.00 metros con propiedad de Emiliano Sánchez Reyes;
- AL SUROESTE: 28.80 metros con el Jardín de niños Aquiles Maldonado;
- AL SURESTE: 90.80 metros con la carretera Jalapa, Macuspansa;

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado; y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad;

debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HABLES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese **Instituto Registral de esta Jurisdicción**, así como a los colindantes; **EMILIANO SANCHEZ REYES, JARDIN DE NIÑOS AQUILES MALDONADO Y CARRETERA JALAPA, MACUSPANA**; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **CINCO DÍAS HABLES** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal; apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. Advertiéndose, del escrito en cuestión, se le requiere a la parte actora, para que dentro del término de **TRES DÍAS HABLES** contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione el nombre de la persona o autoridad que represente así como su domicilio del colindante SUROESTE, Jardín de niños Aquiles Maldonado, a si como del colindante SURESTE, carretera Jalapa, Macuspansa; de igual forma deberá de proporcionar el domicilio de **EMILIANO SANCHEZ REYES**, para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Jesús Antonio Sibilla Zurita, número 116 de la Colonia Centro, de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos designado como abogado patrono al licenciado Félix Arturo Priego Priego, en términos del numeral 84 y 85 del Código Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Se dió aviso de su inicio y se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 180/2017.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE

LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS



No.- 7711

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00802/2014, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ AQUINO, endosatario en procuración de JOSÉ REYES DE LA O DE LA O, Representante Legal de Fondo Regional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Nacajuca, A. C. en contra de PABLO SELVAN HERNÁNDEZ, con fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ AQUINO, Endosatarios en Procuración de JOSE REYES DE LA O DE LA O, representante legal del Fondo Regional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Nacajuca, A.C., con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede, que el demandado PABLO SELVAN HERNANDEZ, no dio contestación a la vista señala en el punto primero del auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo solicita el ocurante en su escrito de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, recepcionado en este juzgado el siete de junio de dos mil diecisiete y en virtud que el avalúo exhibido por la perito designado por la parte actora no fue objetado, se toma como base el referido avalúo para el remate, en consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

- PREDIO RUSTICO, Predio Rustico ubicado en la Ranchería Saloya, 1ra sección, municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias:
 - Al norte: 45.000 metros con camino vecinal.
 - Al sur: 50.000 metros con ejido Bandera.
 - Al este: 1.080.000 metros con Vicente Hernández Ovando.
 - Al Oeste: 1.080.000 metros con Genara Hernández Ovando.

El cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el 13 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 616, a folio del 44 al 46 del libro mayor volumen 3 y folio real 277708, al cual se le fijó un valor comercial de \$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO.- Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la el área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por dos veces dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar

un plazo no menor de cinco días, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."

Se hace del conocimiento a las partes que se señaló esta fecha ya que el personal de este Juzgado gozará de su primer periodo vacacional que comprende del quince de julio al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PETRONA MORALES JUAREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PETRONA MORALES JUÁREZ



No.- 7710

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 459/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la empresa denominada DIGARLA, S.A. DE C.V., representada por su administrador único JORGE ALBERTO GARCÍA LAMADRID (en su calidad de deudora); y de JORGE ALBERTO GARCÍA LAMADRID y ELVIA SAMANIEGO ARVIZU (como garantes hipotecarios y/o obligados solidarios), con fecha seis de junio de dos mil diecisiete, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

“...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el licenciado Juan Manuel Hernández Trujillo, apoderado legal de la sociedad mercantil actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista dada en el punto segundo del auto de fecha ocho de mayo del año en curso, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. A petición del promovente, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$1'506,268.98 (Un Millón Quinientos Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho Pesos 98/100 Moneda Nacional), mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, séquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Calle Pino Suárez de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 1,880.00 M2 (Mil Ochocientos Ochenta Metros Cuadrados); superficie de construcción 890.34 metros cuadrados (ochocientos noventa punto treinta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 31.00 metros (treinta y un metros), con Calle Pino Suárez; al SUR: en 31.00 metros (treinta y un metros), con Elpidio y Darvello Magaña; al ESTE: en 60.00 metros (sesenta metros), con Odira Magaña Santos y al OESTE: en 60.00 metros (sesenta metros), con Juan García Sánchez.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco, a 03 de marzo de 1997, fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a las 11:32 hrs. bajo el número 14 del libro general de entradas a folios del 25 al 29 del libro de duplicados volumen 21, quedando anotado en el folio 36, vuelta del libro primero de Comercio tomo I.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expidáse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve treinta horas del día nueve de agosto de dos mil diecisiete.

SEXTO. Advirtiéndose que el inmueble a subastar se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquella Ciudad los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate ordenado en el punto que antecede.

Queda facultado el (a) Juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS





No.- 7712

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo de autorización judicial para vender bienes de la masa hereditaria deducido del expediente civil número 00845/2004, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los extintos MARÍA LILIA CASTAÑEDA Y BENIGNO SÁNCHEZ ACUÑA, promovido por JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, con fecha veintidós de junio del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, albacea en el presente juicio, con su escrito de cuenta, con el que exhibe un convenio celebrado por él y el licenciado IGNACIO BRITO LUNA, esta autoridad tiene a bien ordenar la ratificación del mismo, debiendo comparecer ante este juzgado, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA y IGNACIO BRITO LUNA con documento oficial en original y copia, el cualquier día y hora hábil previa cita que haga a esta secretaría, hecho que sea lo anterior se acordara lo conducente.

SEGUNDO. Se tiene por presentada al ingeniero JOSE ANTONIO SNAHCEZ CASTAÑEDA, con su escrito de cuenta y tomando en cuenta el avalúo emitido por el Ingeniero IGNACIO LEYVA SANCHEZ, no fue objetado por ninguna de las partes, se aprueba para el remate del INMUEBLE: Predio Urbano Ubicado en la avenida Rafael Martínez de Escobar, número 90, esquina con la calle Libertad, Colonia Centro de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con superficie de 217.90 metros cuadrados, por la cantidad de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100), lo anterior de conformidad con los artículos 432 y 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia a lo anterior sáquese a la venta de conformidad con lo establecido por los artículos 432 y 433 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sin rebaja alguna por considerarse la venta en beneficio de los coherederos el bien Inmueble que a continuación se describe:

Predio Urbano Ubicado en la avenida Rafael Martínez de Escobar, número 90, esquina con la calle Libertad, Colonia Centro de esta Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; con superficie de 217.90 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos:

Al Norte en 19.62 metros con NADZIRA OTERO DEL RIVERO.

Al Sur en 21.27 metros con calle Libertad.

Al Este en 10.53 metros con ÁNGELA MARLITT CADENA

SÁNCHEZ.

Al Oeste en 10.90 metros con la Avenida Rafael Martínez de Escobar.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 83, del libro de entradas número 9, y a folios 22 del libro del extractos número 15, quedando afectado por dicho contrato el predio número 3823, al folio 26, del libro mayor volumen 14.

VALOR COMERCIAL:

TERCERO. Al citado inmueble se le fijó un valor comercial de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100).

POSTURA LEGAL PARA LA VENTA DE INMUEBLE:

Se hace saber a las personas que deseen intervenir en la compra del inmueble que se sacara a la venta que el inmueble mencionado en líneas que antecede no tendrá rebaja alguna por considerarse la venta en beneficio de los coherederos.

CONVOCATORIA DE COMPRADORES Y FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VENTA DEL INMUEBLE:

CUARTO. Anúnciese la presente venta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a compradores en la inteligencia de que dicha venta se efectuará en este juzgado con domicilio amplamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

QUINTO. Se tiene por presentada al ingeniero JOSE ANTONIO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, con su escrito de fecha dieciséis de junio del presente año, cuenta y visto lo solicitado en el mismo y de la revisión hecha a los cómputos que antecede, se obtiene que a fenecido el término concedido a las partes para contestar la vista ordenada en el punto tercero del auto de fecha uno de junio del presente año, por lo que de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido dicho derecho para todos los efectos a que haya lugar.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (8) SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). - CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ



medd.



No.- 7713

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Dependencia: Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil iniciado en el Juzgado Cuarto de Paz del Centro, y radicado en este Juzgado Tercero de Paz del Centro, por avocamiento bajo el número **773/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los CC. TERESA DE JESUS y JOSE TRINIDAD de apellidos PRIEGO DIAZ, en fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO (18) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Unase a los presentes autos el escrito presentado por los ciudadanos TERESA DE JESUS y JOSE TRINIDAD de apellidos PRIEGO DIAZ, con su escrito de cuenta y documento anexo (plano de localización del inmueble y cédula catastral), mediante el cual vienen a dar cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha catorce (14) del mes de diciembre de dos mil quince, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentados a los Ciudadanos **TERESA DE JESUS Y JOSE TRINIDAD PRIEGO DIAZ**, con su escrito y anexos de cuenta consistentes en: **1)** Convenio celebrado entre los señores Pedro HERNANDEZ Vidal y LEONARDO DIAZ RAMON, en relación con la compraventa de un predio urbano; **2)** Recibo de pago de predial con folio Q391524, a favor de PRIEGO DIAZ JOSE TRINIDAD Y H; **3)** Recibo de pago de predial con folio P3333362, a favor de PRIEGO DIAZ JOSE TRINIDAD Y H; **4)** Forma D.C.I.P.2 emitida por el licenciado Oscar Mier y Concha Ulin de fecha 8 de agosto de 1985; **5)** Plano del predio rustico propiedad de la señora Leonarda Beatriz Díaz Ramón; **6)** Forma D.C.I.P-9, de Inscripción de derechos de posesión de fecha 24 de abril de 1985; **7)** Copia certificada de acta de nacimiento 874 expedida a favor de **TERESA DE JESUS PRIEGO DIAZ**; **8)** Cedula catastral emitida por el sub director de catastro Miguel Torres González; **9)** Copia certificada de acta de nacimiento 667 expedida a favor de **JOSE TRINIDAD PRIEGO DIAZ**; **10)** Copia certificada de acta de defunción número 02678 expedida a favor de **LEONARDA BEATRIZ DIAZ RAMON**; **11)** Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por la licenciada Bernarda Hernández Dionisio, Registrador Público; **12)** Certificado de no propiedad, expedida por la licenciada Maria del Rosario Frías Ruiz, Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco; **13)** Plano de localización del inmueble; **14)** Cedula Catastral expedido por Miguel Torres González, Subdirector de catastro, con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto de un predio rústico ubicado en la Calle Santos Degollados de Pueblo Nuevo de las Raíces, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 243.75 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**; 7.50 metros con **MANUEL TORRES AREVALO**; **AL SUR** 7.80 metros con la Calle 20 de noviembre; **AL OESTE**; 31.50 metros con José L. Hernández Hernández, **AL ESTE**; 33.50 metros con la señora María del Carmen Méndez Domínguez.

TERCERO: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 939, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al **fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado,**

así como a los colindantes: **1) MANUEL TORRES AREVALO**, (con domicilio en la calle 20 de noviembre s/n interior, antes calle Santos Degollados); **2) JOSÉ L. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, (con domicilio en la calle 20 de noviembre número s/n, antes calle Santos Degollados); y **3) MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ DOMÍGUEZ** (con domicilio en la calle 20 de noviembre s/n, antes calle Santos Degollado).

QUINTO: Por lo anterior, se hace saber a los colindantes, **fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado**, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

SEXTO: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, ffjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEPTIMO: En cuanto a las terminales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Sagitario número 118, Fraccionamiento Loma Linda (Oficinas de Corett, Tabasco), DE ESTA CIUDAD. Autorizando para tales efectos al licenciado CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Proceder de la materia.

NOVENO: Se le requiere a los promoventes para que exhiban cuatro juegos de copias de su escrito inicial de demanda, (4 traslados) para estar en condiciones de notificar a los colindantes: **MANUEL TORRES AREVALO, JOSÉ L. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, 3) MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ DOMÍGUEZ**, así como a la **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, y al **Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**, apercibidos que de no hacerlo el retraso del presente asunto será atribuible a ellos.

En base al punto que antecede, **se reserva de turnar los autos** a la acturía judicial adscrita, para efectos que notifique a los colindantes del presente asunto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

PUBLIQUESE EL PRESENTE AUTO A MANERA DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.





No.- 7696

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00244/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORTIZ Y ADRIANA QUEVEDO JUAREZ, con fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que a la letra dice: -----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda: -----

PRIMERO. Tomando en cuenta el cómputo secretarial que antecede, se advierte, que los demandados MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ ORTIZ Y ADRIANA QUEVEDO JUAREZ, no exhibieron el avalúo, que les fue requerido en el punto segundo del auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia; se les tiene por perdido dicho derecho y se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora de conformidad con lo establecido en los números 281 y 577 fracción II, y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco. -----

SEGUNDO. Por presentada la LICENCIADA ADRIANA LEYVA DOMINGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) parte actora -ejecutante, con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se le de valor probatorio al avalúo y al certificado de libertad o existencia de gravamen a nombre de los demandados, mismos que se le tienen por exhibidos, pues obran agregados a los autos consultable a fojas (180 a 187 de autos); el certificado de libertad de gravamen y el avalúo correspondiente al bien inmueble hipotecado elaborado por el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, de conformidad con el artículo 577 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO. Por lo anterior y obtenido el valor del avalúo, en consecuencia se APRUEBA dicho dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco. -----

CUARTO. Como lo solicita la ejecutante y tomando en consideración que el avalúo emitido por el Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble: LOTE NUMERO 3 (TRES) MANZANA 12 (DOCE) CASA MARCADA CON EL NUMERO 3-B UBICADO EN LA CALLE EL AMATE DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA DE LA RANCHERIA SALOYA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con superficie habitacional de: 50.77 M2 (CINCUENTA METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS) que mide y colinda al NORTE; En (6.00) mts con Calle el Amate.- AL SUR: En (6.00) mts con casa No. 21- A.- AL ESTE: En (15,00) mts con casa No- 3- A.- AL OESTE: En (15,00) mts con casa 2 - A, 2 -B y lote No 5, el primer testimonio de la escritura quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, el día nueve de noviembre del 2007, bajo el número 2265 del Libro General de Entradas, a folios del 18689 al 18739 del libro de duplicados volumen 26, afectándose por dicho actos a folio 205 volumen 4 de condominio. Así mismo, en cuanto al acto de cancelación de Hipoteca, los contratos de compraventa, otorgamiento de apertura de crédito simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete, fue inscrito el veintiuno de mayo de dos mil ocho, bajo el número 859 del libro general de entradas, a folios del 5604 al 5611 del libro de duplicados volumen 27. Quedando anotado a folios 205 del volumen 4 del libro de condominio.- Rec No. - 5279814 y 5279815, al cual se le fijó un valor comercial de \$260,000. 00 M.N. (Doscientos sesenta mil pesos), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad. -----

QUINTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

SEXTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores

en la Inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: **"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal**

señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (04) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). -----

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL



No.- 7697

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 191/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ MERCEDES JIMÉNEZ MADRIGAL, con fechas veinticuatro de abril, veinticinco de mayo y trece de junio, todos de dos mil diecisiete se dictaron acuerdos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, apoderada legal del Instituto actor, y por los motivos que expone en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en los términos ordenados en los autos de fechas veinticuatro de abril y veinticinco de mayo del presente año.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del Instituto actor, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene bajo protesta de decir verdad, a manifestar que el inmueble en garantía hipotecaria de la presente litis está amparado mediante instrumento público número siete mil ciento catorce (7,114) de fecha siete de mayo del año dos mil diecisiete, y se menciona en su legajo que la ubicación del inmueble de la garantía hipotecaria es el ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, y que actualmente como obra en autos el avalúo del arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA de fecha seis de marzo del año en curso, así como en los anexos del instrumento público antes referido, exhibidos en la demanda inicial se menciona como lugar de la ubicación del inmueble, el ubicado en el callejón de Acceso de la Rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco, lo anterior para demostrar que ambas direcciones pertenecen al predio de la garantía hipotecaria, y se haga la aclaración correspondiente y se inserte en el auto en donde se ordene la publicación de edictos.

Al efecto, vistas las manifestaciones de la actora, tomando en cuenta que de la revisión efectuada a los autos, se desprende que del instrumento público número siete mil ciento catorce (7,114) de fecha siete de mayo del año dos mil diecisiete, tal y como lo argumenta la actora, en los antecedentes de dicha escritura se tiene que la ubicación del inmueble de la garantía hipotecaria es el ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, y de los documentos anexos que exhibieron con la demanda inicial se tiene que obra el avalúo del inmueble objeto del crédito garantizado visible en autos a foja (58), expedido por el ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verdusco, en el cual, da la información general del inmueble en la siguiente manera: "...Calle Callejón de Acceso, sin número, colonia Rancharía Anacleto Canabal 2ª. Secc. Centro, Villahermosa, Tabasco...", por su parte el Arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCIA, en su avalúo de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, proporciona como datos generales del inmueble a rematar de la manera siguiente: "...Casa habitación, ubicada en Callejón de acceso, Rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco...", y siendo que por acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, que se ordenó sacar remate el siguiente inmueble "...Predio urbano ubicado en el Callejón de Acceso de la Rancharía Anacleto Canabal Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de (480.00 M2) Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados y superficie de construcción 70.12; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 11.80 mts. (Once punto ochenta metros) con Callejón de Acceso; al SUR: en 5.50 mts. (cinco punto cincuenta metros) con Mercedes Jiménez Madrigan; 3.00 mts. (tres metros) con Callejón de acceso y 3.80 mts. (tres punto ochenta metros) con Juan Luis Jiménez Madrigan; al ESTE: 41.60 mts. (cuarenta y uno punto sesenta

metros) con Fernando V. Romero Ortiz y al OESTE: 39.35 mts. (treinta y nueve punto treinta y cinco metros), con Domingo Villegas. Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción con fecha dieciséis del mes de enero del año (2004) dos mil cuatro, bajo el número 10814 del libro general de entradas, folios del 67112 al 67113 del libro de duplicados volumen 126. Quedando afectado el predio número 189966, folio 18 del libro mayor volumen 682. Por número de cuenta catastral 40804. NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco. A 28 de Agosto del Año 2007.- EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 16:41 horas, fue inscrito bajo el número 9782 del libro general de entradas a folios del 79464 al 79476 del libro de duplicados volumen 131.- Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 189966 folio 18 del libro mayor volumen 682.- RECIBO NUM.-4779107-4779111..."; es inconcuso, que el inmueble antes referido difiere de los datos verídicos, en los antecedentes de la escritura y demás documentos descritos con antelación, y por ende, no basta la aclaración que pretende la actora en el escrito que se provee, ya que aún y cuando se trata del mismo inmueble, ello no obsta para que se encuentre "debidamente identificado y precisado", y que no se dé lugar a dudas, por la consecuencia que pueda traer consigo el remate; considerándose también, que el crédito que refirió en el punto primero de hechos de su demanda inicial y que se dijo era para la adquisición del predio ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco; por lo tanto, se precisa que el inmueble detallado en el aludido auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, materia de la presente ejecución, es el mismo, que el detallado en la escritura aludida, como: "...ubicado en la rancharía Anacleto Canabal, Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco..."; por lo que se inserte la presente aclaración, conjuntamente con el proveído de fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecisiete, a los edictos y avisos correspondientes, ordenados en el punto quinto del citado auto.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al demandado ejecutado JOSE MERCEDES JIMENEZ MADRIGAL, con su escrito de cuenta, como lo solicita y no obstante que el expediente se encuentre ya en etapa de ejecución, ello no impide se tomen en cuenta los medios alternativos de solución, para resolver los conflictos, y con el ánimo de que las partes intenten conciliar sus intereses, y por no ser contrario a derecho, se señalan las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete con la finalidad de que sostengan una sesión conciliatoria y procuren solucionar la litis con el auxilio de un conciliador experto que les proporcionará este Tribunal, debiendo presentarse ante este juzgado debidamente identificadas con documento oficial, por lo que a efectos de que comparezcan a la diligencia señalada, comuníquese dicha convocatoria en los domicilios señalados en autos.

Notifíquese al conciliador (a) judicial adscrito (a) a este juzgado para la intervención que en derecho le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del Instituto actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna en forma oportuna, como se advierte del cómputo secretarial que antecede, respecto de la vista dada en el punto primero del auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

SEGUNDO. A petición de la promovente, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$335,300.00 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional),

mismo que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 377 del Código Procesal Civil vigente, síquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en el Callejón de Acceso de la Ranchería Anacleto Canabal Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie total de (400.00 M2) Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados y superficie de construcción 70.12; con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 11.80 mts. (Once punto ochenta metros) con Callejón de Acceso; al SUR: en 5.50 mts. (cinco punto cincuenta metros) con Mercedes Jiménez Madrígai; 3.00 mts. (tres metros) con Callejón de acceso y 3.80 mts. (tres punto ochenta metros) con Juan Luis Jiménez Madrígai; al ESTE: 41.60 mts. (cuarenta y uno punto sesenta metros) con Fernando V. Romero Ortíz y al OESTE: 39.35 mts. (treinta y nueve punto treinta y cinco metros), con Domitilo Villegas.

Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción con fecha dieciséis del mes de enero del año (2004) dos mil cuatro, bajo el número 10814 del libro general de entradas, folios del 67112 al 67113 del libro de duplicados volumen 126. Quedando afectado el predio número 159968, folio 18 del libro mayor volumen 632. Por número de cuenta catastral 40804.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.- Villahermosa, Tabasco. A 28 de Agosto del Año 2007.- EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 10.41 horas, fue inscrito bajo el número 9732 del libro general de entradas a folios del 79464 al 79476 del libro de duplicados volumen 131.- Quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 159968 folio 18 del libro mayor volumen 632.- RECIBO NUM.-4779107-4779111.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez

sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve treinta horas del día veintuno de junio de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS

Handwritten signature of Lic. Teresa de Jesús Córdova Campos.

nu*



No.- 7039

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 384/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR HUMBERTO AGUILAR LÓPEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al promovente Humberto Aguilar López, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio rustico ubicado en la ranchería otra banda segunda sección, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias al norte: 359.02 metros con el señor Manuel Ramos Santiago y Lilliana Cruz Alegría; al sur: 357.78 metros con Humberto Aguilar López; al este: 132.56 metros con Humberto Aguilar López; y al oeste: 131.96 metros con Humberto Aguilar López, con una superficie total de 04-74-02.00 hectáreas.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrase en el libro de gobierno correspondiéndole el número 384/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes: Manuel Ramos Santiago y Lilliana Cruz Alegría ambos con domicilio en la ranchería otra banda segunda sección de este municipio; haciéndoles saber la radicación de la

presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en calle Jacinto López número 85 años, autorizando para tales efectos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando al último como su abogado patrono, autorización que se le tiene por hecha en términos del numeral 84 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

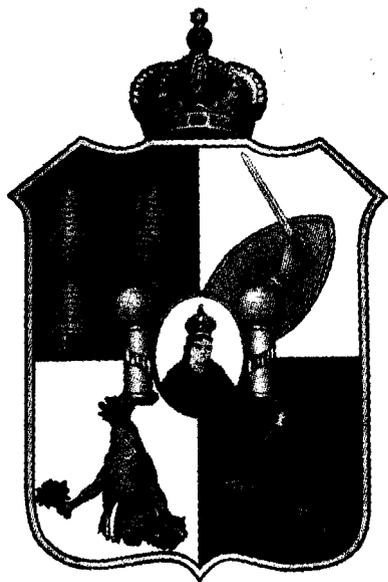
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, ACTUARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

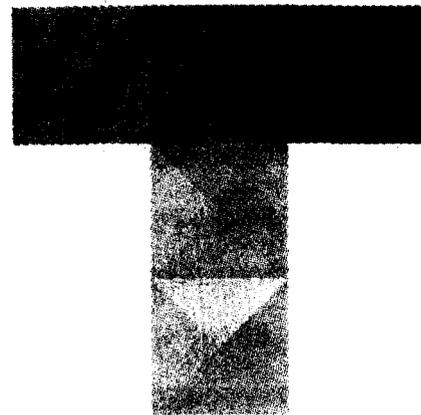
SECRETARIO JUDICIAL
CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7691	ACUERDO CE/2017/016 I.E.P.C CONSEJO ESTATAL.....	1
No.- 7692	ACUERDO CE/2017/017 I.E.P.C CONSEJO ESTATAL.....	6
No.- 7708	PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017 H. AYTTO DE JONUTA, TABASCO.	11
No.- 7733	CONVOCATORIA: 017 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPESA.....	15
No.- 7735	CONVOCATORIA: 005 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.....	16
No.- 7734	ACUERDO DIF.....	17
No.- 7705	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 180/2017.....	21
No.- 7711	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00802/2014.....	22
No.- 7710	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 459/2014.....	23
No.- 7712	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00545/2004.....	24
No.-7713	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 773/2017.....	25
No.-7696	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00244/2010.....	26
No.- 7697	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 191/2013.....	28
No.- 7039	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 384/2016.....	30
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**